



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : EJECUTIVO  
Radicación No. : 110013343060-2016-00609-00  
Demandante : ALFONSO LOZANO LOZANO  
Demandados : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Providencia : Ordena correr traslado de las excepciones

### 1. ANTECEDENTES

El 17 marzo de 2017, la Fiscalía General de la Nación, allegó la contestación de la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones propuestas por la demandada, la Secretaría de este despacho corrió traslado mediante fijación en lista del 12 de junio de 2017, por el término de tres días.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral primero del citado Artículo 443 del Código General del Proceso, el traslado de las excepciones se correrá mediante auto y por el término de diez días.

Sin embargo, en el sub judice dicho término se surtió por Secretaría y por el término de tres de acuerdo con la constancia vista a folio 101 del expediente.

En consecuencia, se correrá traslado de las excepciones propuestas de conformidad con lo aquí descrito.

Se reconocerá personería a la apoderada de la parte ejecutada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Córrase traslado de las excepciones propuestas por la demandada por el término de diez (10) días conforme el Numeral 1º del Artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada EDNA ROCÍO MARTÍNEZ LAGUNA identificada con C. C. 26.431.333 expedida en Neiva y portadora de la T. P. 163.782 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los términos y para los efectos del poder otorgado a folio 80 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez